

Constancia secretarial. Constancia secretarial. Se informa a la señora juez, que el 6 de junio la Partidora designada aportó trabajo de partición. Cali, 13 de junio de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de junio de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 967

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

i) Verificado el trabajo de partición de bienes y deudas de la sociedad patrimonial ARANGO-SALAZAR arrimado a esta causa por la Partidora designada, se advierte que se incurrió en las siguientes falencias:

a) La partidora **no** confeccionó de manera correcta una hijuela de deudas, con el objeto de cubrir el pasivo existente en la presente causa, tal y como lo indica el numeral 4 del art. 508 del C.G.P. y los artículos 1343 y 1393 del C.C. Esto teniendo en cuenta que deberá afectar un porcentaje de uno de los activos, para cubrir la suma de **\$9.000.000** que corresponde al pasivo inventariado, empero, nótese que la auxiliar de justicia hizo una doble operación, veamos:

▪ Inicialmente al total de bienes activos -\$43.000.000- le restó la suma del pasivo, obteniendo como activo liquido el valor de **\$34.000.000**.

TOTAL ACTIVOS.....\$43.000.000

PASIVOS

Crédito personal de mutuo suscrito por los señores **SORY SALAZAR SILVA Y RODRIGO ARANGO TAPIERO** durante la vigencia de la Sociedad Patrimonial de hecho, a favor del señor **JAIR SALAZAR SILVA**, que a la fecha asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000.M.cte)** \$ 9.000.000

TOTAL ACTIVO BRUTO\$ 43.000.000

MENOS PASIVO.....\$ 9.000.000

TOTAL ACTIVO LIQUIDO \$ 34.000.000

▪ Seguidamente, a la partida primera consistente en el vehículo de placas **CEO 940** cuyo avalúo es la suma de \$30.000.000, la Partidora nuevamente disminuye la suma correspondiente al pasivo, quedando la partida en la suma de \$21.000.000.

PARTIDA PRIMERA.- Un vehículo automotor tipo campero marca FORD, carrocería cabinado, servicio particular, línea EXPLORER ELITE XLT, modelo 1997, color rojo vino, placas CEO-940, serie AJU3VP22774, chasis VA22774, cilindraje 4000, con un avalúo comercial de **\$30.000.000** (treinta millones de pesos mcte.-)

Se provisiona y descuenta el valor total del Pasivo adeudado en la Liquidación de la Sociedad Patrimonial, equivalente a la suma de **\$9.000.000 (nueve millones de pesos)** y deberá ser asumido en igual proporción por cada uno de los ex -compañeros en un 50% con el cual se forma la **HIJUELA DE PASIVOS DE GASTOS**. Que se relaciona así:

TOTAL PASIVOS.....\$9.000.000

Bien Mueble, sobre el cual se provisionò el total de un crédito personal de mutuo suscrito por los Señores **SORY SALAZAR SILVA Y RODRIGO ARANGO TAPIERO**, durante la vigencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho, a favor del señor **JAIR SALAZAR SILVA**, que a la fecha asciende a **\$9.000.000**, quedando a repartir entre los ex compañeros la suma de **\$21.000.000.-**

Lo anterior deberá ser subsanado, comoquiera, que se está descontando doblemente la partida de pasivos, lo que genera un detrimento en la adjudicación a los ex compañeros.

- b) La partidora, erróneamente, adjudicó el total de la **partida cuarta -avalúo de \$5.000.000-** a ambas partes, sin ejecutar la debida distribución.

Se le adjudica a la ex-compañera **SORY SALAZAR SILVA**, sobre los derechos de participación en la Sociedad Comercial denominada **TURBO RECORD LTDA.....**la suma de **\$5.000.000**

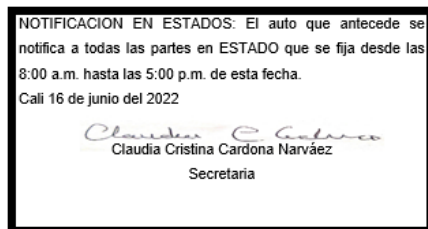
Se le adjudica a la ex-compañero **RODRIGO ARANGO TAPIERO** sobre los derechos de participación en la Sociedad Comercial denominada **TURBO RECORD LTDA.**la suma de **\$5.000.000**

- c) Finalmente, se le insta a la partidora para que presente el resultado de su labor de manera **prolija y ordenada** ello en atención a que dentro del archivo contentivo del trabajo de partición adjuntó otro trabajo que no corresponde al que nos concita el estudio.

ii) Por lo anterior, debe la auxiliar de la justicia rehacer la partición en un término no superior a **cinco (5) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545a5f9d6dc3b8d764a3ebab1cb8f3361638c62590ad57f92e8cb080d9946ea5**

Documento generado en 15/06/2022 04:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>